

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2731

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 25 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 3 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión sobre las prestaciones que brinda el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a las personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 1°/1/08 y el 31/12/08.

1. (4.916-D.-2011.)
2. (57-O.V.-2011.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 57/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 40/11 aprobando el informe de auditoría de gestión, referida a las prestaciones que brinda el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a las personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 1°/1/08 y el 31/12/08; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión sobre las prestaciones que brinda el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a las personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 1°/1/08 y el 31/12/08.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar una auditoría de gestión sobre las prestaciones que brinda el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a las personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 1°/1/08 y el 31/12/08.

El trabajo de auditoría realizado por la AGN dio lugar a las siguientes observaciones:

a) La Subgerencia de Discapacidad no cuenta con estructura administrativa aprobada en donde se describan sus misiones y funciones.

b) La normativa de implementación del Programa de Atención Integral para las Personas con Discapacidad (Prodis) dictada por el instituto en el año 1993 con vigencia en el período auditado, se encuentra desactualizada en razón de las modificaciones producidas a partir de la ley 24.901. La desactualización de la normativa conlleva a la necesidad de determinar al momento de su aplicación los aspectos que se encuentran vigentes, situación que frente a su uso por parte de distintas instancias de la organización, hace que

crezca la probabilidad de interpretaciones incorrectas o la ocurrencia de errores.

c) El vínculo jurídico con los prestadores –con excepción de aquellos que cuentan con contratos vigentes en razón de contener cláusula de prórroga automática– se constituye a través de un acto dispositivo y no por medio de contratos anuales como dispone la normativa de implementación del Proidis, en donde se establezcan los derechos y obligaciones entre las partes.

d) Los equipos interdisciplinarios de las unidades de gestión local no cuentan con personal profesional suficiente para realizar la totalidad de los controles –supervisiones cuatrimestrales previstas en la normativa de implementación del Proidis– (resolución del directorio del instituto 3.157/93) sobre los establecimientos prestacionales.

e) A los fines de verificar los controles prestacionales que deben realizar las unidades de gestión local - supervisiones cuatrimestrales y seguimientos de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Prestacional (UAP), la Subgerencia de Discapacidad no ha desarrollado un sistema de información que le permita conocer en tiempo real la fecha de realización de las auditorías, los plazos otorgados a los establecimientos prestadores para regularizar las falencias detectadas y los datos provenientes de las UGL respecto de la constatación de su regularización.

f) Los criterios aplicados para el control prestacional por parte de las unidades de gestión local y la Unidad de Auditoría Prestacional son distintos.

g) La normativa de implementación del Proidis no prevé un sistema gradual de penalidades para el caso que de las evaluaciones técnicas realizadas surgiera que el establecimiento que brinda servicios a las personas con discapacidad no cumple los requisitos prestacionales establecidos.

h) De las visitas a los establecimientos prestadores, la AGN ha realizado observaciones entre las que se encuentran:

– Del área administrativa y documentación habilitante: la habilitación del sistema de prevención contra incendio se encuentra en trámite; la habilitación municipal se encuentra en trámite; el plan de evacuación para emergencia con asignación de roles y certificado de capacitación de personal aprobado por Defensa Civil se encuentra en trámite; el contrato constitutivo de la empresa prestadora no especifica en su objeto la prestación de servicios a personas discapacitadas como lo exige la normativa; la habilitación del Ministerio de Salud se encuentra en trámite; el material didáctico es insuficiente y/o deteriorado; falta incrementar la carga horaria del terapeuta ocupacional y del kinesiólogo; faltan firmas en el registro de asistencia del personal.

– Del área planta física: existencia de puertas de baños que no baten hacia el exterior y que no cuentan con agarraderas reglamentarias; no se cumple con la normativa en cuanto a un baño cada 15 personas; la escalera principal es de material no ignífugo; el

edificio no tiene tanque de agua; es regular la higiene en el establecimiento así como también el confort y habitabilidad; faltan tapas de inodoro y asientos en los baños; la campana en el taller de cocina no es de material ignífugo; las estufas no poseen protección de contacto; los vidrios de las aulas no poseen películas de seguridad; el depósito de materiales no tiene salida directa al exterior; no hay baño adaptado a discapacitados motores; el plano de instalaciones eléctricas se encuentra en trámite; falta de climatización permanente para altas y bajas temperaturas en algunos ambientes; no hay rampa de acceso para silla de ruedas en uno de los ingresos; los pisos presentan irregularidad en su superficie.

– Del área salud: los legajos de la muestra seleccionada no cuentan con las evaluaciones psiquiátricas mensuales y no se encuentran los certificados de vacunación; se encuentra incompleto el informe psicossocial; los exámenes de laboratorio se encuentran desactualizados; falta test de coeficiente intelectual que avale el diagnóstico y grado de retraso mental; no se encuentran en los legajos del área médica actualizaciones semestrales a cargo del médico de cabecera y/o especialista.

i) Existencia de expedientes en los que el afiliado solicitó oportunamente la prestación sin que conste la actualización del período de vigencia del certificado de discapacidad.

j) Se efectuó un anticipo en cuenta corriente a los prestadores, debido a que no se pudo controlar la facturación del mes de junio/08 por no contar la División de Prestaciones Sociales del Departamento Control de Facturación con recursos humanos suficientes.

La AGN hace saber que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ente auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, la AGN formuló recomendaciones al organismo auditado.

En virtud de lo expuesto, la AGN concluye que durante el período auditado (ejercicio 2008) se han advertido aspectos críticos en la gestión de las prestaciones brindadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a las personas con discapacidad que se pueden sintetizar en las siguientes: a) La Subgerencia de Discapacidad no cuenta con estructura administrativa aprobada en donde se describan sus misiones y funciones; b) La normativa de implementación del Proidis dictada por el instituto en el año 1993, se encuentra desactualizada en razón de las modificaciones, producidas a partir de la ley 24.901, promulgada en el año 1997; c) El vínculo jurídico con los prestadores –con excepción de aquellos que cuentan con contratos vigentes en razón de contener cláusula de prórroga automática– se constituye a través de un acto dispositivo y no por medio de contratos anuales como dispone la normativa de implementación del Proidis, en donde se establezcan los derechos y obligaciones

entre las partes; *d)* Los equipos interdisciplinarios de las unidades de gestión local no cuentan con personal profesional suficiente para realizar la totalidad de los controles - supervisiones cuatrimestrales previstas en la normativa de implementación del Proidis sobre los establecimientos prestacionales; *e)* A los fines de verificar los controles prestacionales que deben realizar las UGL –supervisiones cuatrimestrales y seguimientos de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Prestacional (UAP)–, la Subgerencia de Discapacidad no ha desarrollado un sistema de información que le permita conocer en tiempo real la fecha de realización de las auditorías, los plazos otorgados a los establecimientos prestadores para regularizar las falencias detectadas y los datos provenientes de las UGL respecto de la constatación de su regularización; *f)* Los criterios aplicados para el control prestacional por parte de las unidades de gestión local y la Unidad de Auditoría Prestacional son distintos; *g)* La normativa de implementación del Proidis no prevé un sistema gradual de penalidades para el caso de que de las evaluaciones técnicas

realizadas surgiera que el establecimiento que brinda servicios a las personas con discapacidad no cumple los requisitos prestacionales establecidos; *h)* De las evaluaciones técnicas efectuadas sobre los establecimientos prestadores surgen numerosos incumplimientos a los requisitos prestacionales. De los controles practicados por la Unidad de Auditoría Prestacional (144 informes) se advierte un alto grado de incumplimiento por parte de los establecimientos prestadores, toda vez que el 11,1% fue calificado como “malo” y el 42,36% como “regular”.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.916-D.-2011 y 57-O.V.-2011.